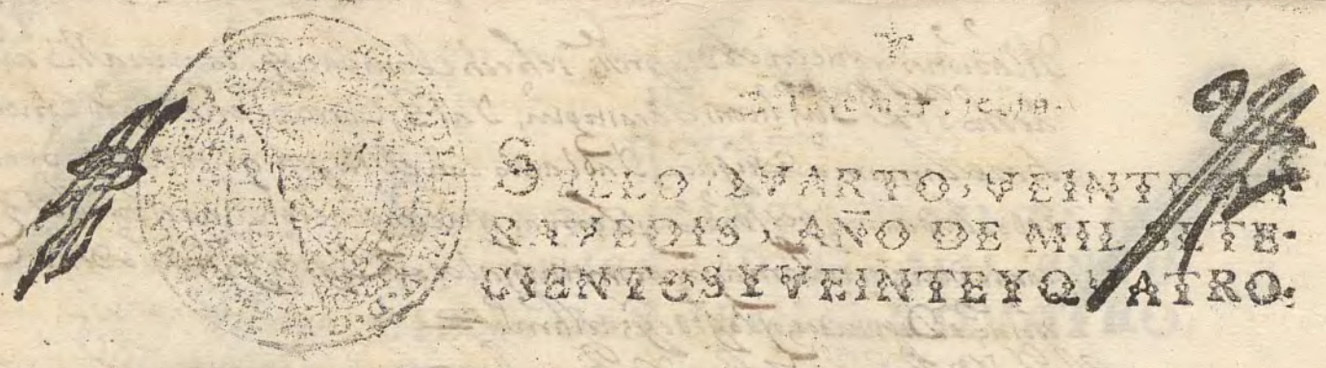

SELLO QVARTO, VEINTE Y SEIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

por parte de la Ziu; con la Justificaz; bastante, y que permitiere la ausencia onerosa; de dicho hemyo =

Incontinente estando el S. D. Pedro Saauedra Vexo Sug. al S. Correo; y a la Audiencia de declarar si dho S. a parte en la causa; de que se trata, y caso que fuese Salirse de la Sala no causar mi voto en dicho de este Caso = Del Señor Correo Dyo, que en dicho ante el S. D. Pedro Saauedra no a parte si dho su agravio a la querella, Cuio Dueño no se callara; y que hauiendo de correr la Regla de interesados, los mas de los Caus. Vexos; deuerian salir del Agravio; Pues Unos ocupan y otros y los propietarios a q; no deuen ser Iudicar; Por esta Razon Mando no se a lugar dho S; y que Vote en su lugar =

el S. D. Franz. Molina Vexo = Dijo se arregla al voto del S. D. Juz Castillo; y lo que toca a los testim. pedidos, y bario Caus. Cagitin cara, se den con la expresa; de todo lo que es cierto y grau; Cuias Razones se ynga chen hig, mente al asiento de la Ziu; Con los testim. que le corresponden y Juridica Ficaz; a fin de que juzgando llegue a qual quiera Noticia al Consejo real Instruido de todo la que hay en esta Ynstancia y Camara segura determinaz =

el S. D. Jorgo Gomez de la Calle Vexo = Como el S. D. Juz Castillo =

el S. D. Gil de Molina Vexo = Como el S. D. Franz Molina =

el S. D. Juz Lucas Peralta gin Vexo = Como el S. D. Juz Castillo con las Circunstancias que previene el S. D. Fran Zetina =

el S. D. Jorgo Fonte Vexo = Como el S. D. Franz Ayala =

el S. D. Pedro Saauedra Vexo = Como el S. D. Juz Castillo, Zetina Diendo lo expresado y los Señores D. Fran Zetina y D. Fran. Molina Vexo; Suplicando al S. Correo, que como Ministro enquiera Vende la Ley, de S. M. en esta Ziu, y para castigar los delitos que Cometieren que a lugar a sus Vistas y asi hazer que alguien falsa Ynposizion, haga a Briguaz, de lo que dey mi gusta a Alguien en el voto del S. D. Franz Ancelanda = Para que siendo Cierto Sea condenado en la pena que merezca, que se Notifique con lamay, y Fianza zion y Cinco Reales; con que Sigue a la Vista; Y no siendo Cierto, Como no lo es, se dele la Sala fas; que se Vergonde Arglada a las ordenes de S. M; Y de lo contrario, Ablando con la mo de la Audiencia a que ela